



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 234-2009/MPP,

Puno, 13 MAR 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 02 - 2009, de la Comisión Permanente de Turismo y Desarrollo Económico"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, el artículo 195° de la norma constitucional señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme al numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras el de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA

#### "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PUNO AL 2020".

**Artículo 1°.- APRUEBESE** el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de la Provincia de Puno al 2020, que consta de cuatro partes que son: I. Marco General de Desarrollo del Plan; II. Contexto Regional y Características Socio Económicas de la Provincia de Puno; III. Análisis de Oferta y Demanda Turística; y, IV. Formulación Estratégica de Desarrollo Turístico Sustentable; cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANADA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Ing. Luis Roberto Castillo  
Alcalde